



16 de marzo de 2017

Ha sido publicada en el Boletín Oficial de Aragón las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales.

[ORDEN EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales](#)

Objeto

- La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a otorgar en el ámbito de las relaciones laborales y la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Las líneas y programas de actuación que pueden ser objeto de subvención al amparo de estas bases reguladoras son todas aquellas actividades que contribuyan a la mejora del ámbito de las relaciones laborales y los entornos de trabajo, desde una perspectiva integral que incluya sus múltiples aspectos, que a continuación se enumeran:

1. Línea de subvención: Subvenciones dirigidas a PYMES con centro de trabajo abierto en Aragón para la aprobación de planes de igualdad.
2. Línea de subvención: Convenios de colaboración con los agentes sociales para desarrollar acciones de promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito laboral.
3. Línea de actuación: Ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social dirigida a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas.
4. Línea de actuación: convenio de colaboración con la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje para la gestión de los conflictos laborales individuales o colectivos.
5. Línea de subvención: Subvenciones dirigidas a entidades de estudio e investigación en el ámbito de los riesgos laborales de carácter psicosocial.
6. Línea de subvención: Convenios de colaboración para el desarrollo de actuaciones de estudio, sensibilización y fomento en el ámbito de la prevención de riesgos laborales



Beneficiarios de las subvenciones

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, los solicitantes que lleven a cabo algunas de las líneas y programas de actuación de las enumeradas en el artículo 1 de estas bases reguladoras y reúnan las siguientes características:

- Las empresas y las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, que realicen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Las comunidades de bienes y sociedades civiles, que realicen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Las Universidades.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que estén legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, dispongan de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.
- Las empresas que legalmente constituidas, pretendan desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria o firma del convenio

Subvenciones plurianuales

Podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones, acto de concesión o convenio cuyo objeto se desarrolle a lo largo de más de un ejercicio presupuestario, siendo su gasto imputable a ejercicios futuros, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y el resto de normativa aplicable. En este caso, en la convocatoria, acto de concesión o convenio deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades

Procedimiento:

- Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva
- Procedimiento de concesión directa

Compatibilidad

Las subvenciones a que se refieren estas bases reguladoras son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de



la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico, y en la presente orden.

Plazo de presentación

El plazo presentación de la solicitud de subvención se fijará en cada convocatoria y no podrá ser inferior a quince días hábiles.

Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Esperamos le sea de utilidad.